

**Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
Secretaría General**

Anuncio de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes sobre la resolución que se cita.

ANUNCIO

Resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 17 de junio de 1999, por la que se aprueba definitivamente la Modificación «Aparcamientos Subsuelo» del Plan General de Valencia.

Visto el expediente relativo a la Modificación «Aparcamientos subsuelo» del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.- El proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998. Tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 26 de febrero de 1999.

Segundo.- El proyecto consta de expediente administrativo, en el que se incluye el texto íntegro de la disposición adicional que se añade a las Normas Urbanísticas del Plan General.

Tercero.- El objeto de la modificación es añadir la siguiente Disposición Adicional a las Normas Urbanísticas del Plan General:

«1. Con el fin de cumplir las previsiones del PGOU en orden a la construcción de plazas de garaje vinculadas a la edificación residencial o terciaria, se podrá otorgar concesión administrativa del uso del subsuelo público de propiedad municipal, sin necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras, por plazo de 99 años, hasta un máximo de 20 metros de profundidad, y siempre que no afecte a obras y servicios públicos existentes o previstos en Planes y Programas.

2. Deberá aprobarse por el pleno de la Corporación un pliego de condiciones generales que regule el otorgamiento de la concesión del subsuelo al promotor titular de la licencia de obras, persiguiendo en todo caso los principios de agilidad de trámites, objetividad e igualdad de trato.

3. En el supuesto que el ordenamiento jurídico permitiese la enajenación del subsuelo público, previa su desafectación, el Pleno de la Corporación podrá aprobar normas que regulen los supuestos y procedimientos para la enajenación del subsuelo público municipal destinado a la construcción de garajes o estacionamientos, que haya sido objeto de concesión.»

La modificación se justifica en la imposibilidad, en muchos casos, de cumplir la propia normativa del planeamiento general que exige una plaza de aparcamiento por cada 100 m², permitiéndose en el Art. 5.129 de las Normas Urbanísticas ocupar el subsuelo, mediante concesión administrativa, para destinarlo a estacionamiento.

Cuarto.- Valencia cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en fecha 28 de diciembre de 1988.

Quinto.- La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 20 de mayo de 1999 emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana.

Sexto.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 1 de junio de 1999, informó favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación «Aparcamientos subsuelo» del PGOU de Valencia.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1, de la Ley 6 1994, de 15 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante L.R.A.U.).

Segundo.- La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la L.R.A.U.

Tercero.- Las determinaciones contenidas en la Modificación se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalidad, tal y como se recoge en el artículo 40 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. El objeto de la modificación no afecta a la ordenación estructural, tratándose en concreto de una cuestión de ordenación pormenorizada.

El objeto concreto de la Modificación no afecta de forma estricta a una materia urbanística, ya que más bien es la consecuencia del cumplimiento de una normativa de aparcamientos, para lo cual se habilita un cauce que permita agilizar y permitir la construcción de estacionamientos para vehículos relacionados con las viviendas que se construyan.

Cuarto.- El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de municipios de más de 50.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 6.D de Decreto 77/ 1996, de 16 de abril del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Resuelvo:

Aprobar definitivamente la Modificación «Aparcamientos Subsuelo» del Plan General de Valencia.

El texto íntegro de la presente resolución, junto con las Normas Urbanísticas aprobadas se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de publicar adicionalmente una reseña en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, según dispone la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Dicha publicación oficial excusa su notificación individualizada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.- El conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.

Valencia, quince de julio de mil novecientos noventa y nueve.- El secretario general, Antonio Rodríguez Barberá.